

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A N° 578/95USO DEL ESPACIO PUBLICO:

Artículo 12: Todo Organismo o Repartición Nacional o Provincial, como asimismo las personas jurídicas o físicas que en virtud de Contrato o relación de cualquier especie con la administración pública, incluso municipal, o por necesidades propias que proyectare o dispusiere realizar trabajos u obras en la vía pública o sectores de uso público dentro del éjido municipal, deberán solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de General Deheza, la pertinente autorización con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles de la fecha prevista para la iniciación de los trabajos u obras. Corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal, al otorgar la autorización, fijar las normas a que deberán ajustarse las peticionantes, según la naturaleza de las obras o trabajos, especialmente sobre: disposiciones de ubicación, señalización, reparación de pavimentos y veredas, y limpieza de la zona respectiva.

Artículo 20: Exepteúase de lo dispuesto en el artículo anterior, los trabajos de carácter urgente motivados por causas imprevistas que revistan carácter de emergencia, en cuyo caso bastará la comunicación del hecho dentro de las veinticuatro (24) horas de iniciados los trabajos, en la ejecución de los mismos deberán cumplimentarse las exigencias que se establezcan reglamentariamente y las que en su caso determinare el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 30: La solicitud de autorización o en su caso la comunicación pertinente, sin perjuicio de otros datos, deberá consignar:

a) Empresa, Organismo o Repartición que realiza la obra y quien es el Comitente, nombre y domicilio legal de ambos.

b) Tipo de obra o trabajo.

c) Lugar de emplazamiento de la obra o de los trabajos y superficie que será afectada.

d) Fecha de comienzo y plazo de ejecución previsto para su total terminación.



5923 - GENERAL DEHEZA (CBA.)

e) En los casos de solicitud de autorización, la misma será por duplicado y se adjuntará la copia del proyecto respectivo.

f) El Departamento Ejecutivo Municipal, fijará el monto por Derechos Municipales por aprobación de planos, según las características particulares de cada obra o trabajo.

g) La formalización de la autorización se convalidará mediante un Documento o Convenio entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el solicitante; el que será refrendado por el Concejo Deliberable.

Artículo 49: Cuando el Departamento Ejecutivo Municipal lo considere necesario implementará un sistema de garantía, cuyos montos, modos de efectivización, resguardo y reintegro serán contemplados en el Documento o Convenio que autoriza la ejecución de la obra o trabajos. Bajo ninguna circunstancia se reintegrarán los fondos de garantía hasta tanto se presenten los planos conforme a obra, al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 59: Concedido por el Departamento Ejecutivo Municipal el permiso o autorización del que se habla precedentemente, el interesado queda obligado a dejar la calzada, vereda o sector de uso público, perfectamente restaurado y limpio con materiales y calidades que no sean inferiores a las que existían, ni con diseños, tipos ni colores diferentes al resto de la calzada, vereda o espacio de uso público.

Artículo 69: Del mismo modo se hará responsable de los daños que ocasionare a terceros o a los servicios subterráneos, a nivel y aéreos existentes, tales como conductales, canales, cables armados, instalaciones de agua, gas, cloacas, teléfonos, alumbrado, semáforos, árboles, señalizaciones, etc., ya sea por acción directa o por consecuencia de su obra o trabajo, para lo que deberá adoptar las medidas de precaución y reparación propias de cada servicio, comunicando además al Departamento Ejecutivo Municipal y al Organismo o Repartición de competencia las anomalías o daños producidos y solicitando instrucciones para su correcta restauración.

Artículo 79: En caso de incumplimiento a lo previsto por la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal sin perjuicio de la aplicación de la multa pertinente, podrá ordenar, cuando los trabajos u obras afecten significativamente al tránsito automotor o peatonal y/o importen un peligro para la seguridad pública:

a) La inmediata paralización de los mismos.

b) El retiro de todos los elementos implantados



5923 - GENERAL DEHEZA (CBA.)

c) La adopción de todas las medidas que considere necesario, para salvaguardar debidamente su responsabilidad e intereses.

d) Cuando no se obtenga el inmediato acatamiento, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la realización directa de las obras o trabajos surgidos como previsión o imprevisión, a cargo del responsable, imputando el costo a la garantía exigida.

Artículo 89: Cuando el Departamento Ejecutivo Municipal disponga el uso del depósito de garantía, por el pago de las obras cuya ejecución por vía administrativa ordene, lo notificará al interesado, haciéndole saber la decisión de realizar las obras a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo 79, inciso d.

Artículo 99: El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá variar la fecha de apertura y el plazo, de acuerdo al sector e inconvenientes que produzca el trabajo.

Artículo 109: El solicitante del permiso del que habla el Artículo 39, queda obligado a tomar las precauciones necesarias para que:

a) Disponga del personal, equipos y plan de trabajo para realizar las tareas dentro de los tiempos y formas propias del trabajo.

b) Colocación de los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, tales como chapas, tableros, placas cubrezanjas, etc.

c) Colocación de dispositivos de precaución, tales como letreros, vallas, empalizadas, cajones sin fondo, balizas, señales luminosas diurnas y nocturnas, etc. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir, según las circunstancias, mayores dispositivos de seguridad.

Artículo 119: El incumplimiento de la presente Ordenanza y de las pautas establecidas en el Documento o Convenio que autorizan la realización de una obra o trabajo, hará pasible de multa al responsable de las tareas. La modalidad y montos de las multas serán determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en cada caso, y deberán constar en el Documento o Convenio de autorización.

Artículo 129: Se considerará responsable de las infracciones de la presente Ordenanza al Organismo Público Nacional o Provincial que ejecutare las obras o trabajos, o a la persona física o jurídica que obrando en función de



5923 - GENERAL DEHEZA (CBA.)

administración pública. incluso municipal o
privada. las realizare.

Artículo 130: Comuníquese. Publíquese. Dese al Registro
Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA
Secretaria Con.Deliberante




MIGUEL V. FERRERO
Vicepresidente Primero
a/c Presidencia Con.Delib.

Dada en la sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE de
General Deheza, a los once días del mes de mayo de mil
novecientos noventa y cinco.-



MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA

5923 - GENERAL DEHEZA (CBA.)

Ref. OBRA "RELEVO GENERAL
DE PLANTEL EXTERIOR"
GENERAL DEHEZA.-

ACTA DE OBLIGACIONES Y AUTORIZACION

(DOCUMENTO; ART. 39 INC. G - ORD. MUN. Nº 578/95)

En la localidad de General Deheza (Dto. Juárez Celman, Pcia. de Cba.) a los días del mes de del año mil novecientos noventa y cinco se labra la presente Acta por la que la Empresa ..TELECOM ARGENTINA S.A..... con domicilio legal en MAIPU 1210 - CAPITAL FEDERAL, representada en este acto por el Sr. (cargo:) se obliga con la Municipalidad local a dar fiel cumplimiento a la Ordenanza Municipal Nº 578/95 y al presente Documento en relación con la Obra: "RELEVO GENERAL DE PLANTEL EXTERIOR"....., proyectada en espacios Públicos Urbanos y cuya autorización para su ejecución solicita.

OBLIGACIONES QUE LA EMPRESA ACEPTA

1)- Pagar el monto de pesos (\$) en concepto de Derechos Municipales (Art. 39 Inc. f), Ordenanza Municipal Nº 578/95), según detalle adjunto ANEXO I.

2)- Pagar el monto de pesos (\$) en concepto de Depósito de Garantía de Obra (Art. 49 O. Municipal 578/95) según detalle adjunto

ANEXO II



3)- Restaurar y/o restituir todos los bienes y/o elementos públicos y/o privados existentes en los espacios urbanos (públicos y/o privados) tanto a niveles subterráneos, de superficie ó aéreos, que resuelten afectados por las obras a ejecutarse (Art. 5º O.M. Nº 578/95).

4)- Tomar bajo su exclusiva responsabilidad los daños que ocasionare a terceros o a los servicios existentes (subterráneos, de superficie ó aéreos) durante el transcurso de la ejecución de las obras y mientras dure su período de garantía (Art. 6º O.M. Nº 578/95).

5)- Adoptar todas las medidas de precaución y seguridad necesarias en general, y en particular respecto de las obras y/o trabajos a ejecutarse, a los fines de evitar todo tipo de daños, accidentes y/o perjuicios a terceros o a los servicios existentes debiendo comunicar de inmediato a la Municipalidad y al Organismo o Repartición de competencia, cualquier tipo de daño o anomalía que - no obstante - se pudieran producir, solicitando en ese mismo acto las correspondientes instrucciones para efectuar las reparaciones, restituciones o restauraciones que en cada caso se requiera. (Art. 6º O.M. Nº 578/95).

6)- Que en caso de incumplimiento por su parte de lo previsto por la Ordenanza Municipal Nº 578/95, la Municipalidad intervenga las obras o trabajos y aplique las multas pertinentes y cuando - a su criterio - considere que dichas obras y/o trabajos afecten significativamente el tránsito automotor o peatonal y/o importen un peligro para la seguridad pública disponga la inmediata paralización de los mismos, el retiro de todos los elementos implantados o depositados, la adopción de todas las medidas que considere



MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA

5923 - GENERAL DEHEZA (CBA.)

responsabilidades e intereses; y cuando - no obstante - no obtuviere de parte de la empresa el inmediato acatamiento de las instrucciones y/u observaciones emanadas, proceda a la realización directa - o por terceros - de las obras y/o trabajos surgidos como previsión o imprevisión con cargo a la Empresa, imputando el costo al Depósito de Garantía establecido. (Art. 7º D.M. Nº 578/95).

7)- Que la Municipalidad varíe el inicio (Apertura) y/o el término (Plazo) de las obras y/o trabajos a realizarse, cuando así lo considere necesario en prevención de inconvenientes que éstos pudieran generar. (Art. 9º D.M. Nº 578/95).

8)- Disponer y responsabilizarse del personal, equipos y planes necesarios para realizar las obras y/o trabajos previstos en tiempos y formas. (Art. 10º inc. a), D.M. Nº 578/95).

9)- Colocar todos los dispositivos de seguridad peatonales y/o vehiculares necesarios en cada caso, según el tipo de obras y/o trabajos que fueran a ejecutarse, de conformidad con las exigencias de la Municipalidad. (Art. 10º inc. b), D.M. Nº 578/95).

10)- Colocar todos los dispositivos de precauciones y señalizaciones viales, peatonales y/o especiales necesarios en cada caso, según el tipo y condiciones particulares de las obras y/o trabajos que fueran a ejecutarse, de conformidad con las exigencias de la Municipalidad. (Art. 10º inc. c) D.M. Nº 578/95).

11)- Pagar las multas que le puedan corresponder como consecuencia del incumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 578/95 y/o de las pautas establecidas en el presente



efectivizar serán determinados por la Municipalidad en cada caso en particular, según detalle adjunto ANEXO III. (Art. 11º D.M. Nº 578/95).

12)- Tomar bajo su exclusivo cargo todo tipo de responsabilidades Civiles, de Gestión Administrativa, de Coordinación Técnica y de Interacción Operativa con los terceros - concurrentes forzosos - que al momento del inicio, durante el transcurso de la ejecución de las obras y/o trabajos que se preveen realizar y mientras duren sus correspondientes períodos de garantía, tengan existencia física vigente y ejerzan derechos reales adquiridos en los espacios urbanos, ya sean subterráneos, de superficie o aéreos, en carácter de propietarios de redes e instalaciones y/o de prestadores de servicios tanto públicos como privados, y que como consecuencia de dichas obras y/o trabajos resulten afectados necesaria o accidentalmente, directa o indirectamente, en sus bienes e intereses. (Art. 12º D.M. Nº 578/95).

13)- Tomar bajo su exclusivo cargo todo tipo de responsabilidades Civiles, de Gestiones, tratos y resarcimientos - si correspondieren - con los propietarios frentistas - privados o públicos - que al momento del inicio, durante el transcurso de la ejecución de las obras y/o trabajos que se preveen realizar y mientras duren sus correspondientes períodos de garantía, y que como consecuencia de los mismos resulten afectados necesaria o accidentalmente, directa o indirectamente, en sus bienes e intereses. (Art. 12º D.M. Nº 578/95).

14)- Tomar bajo su exclusivo cargo todo tipo de responsabilidades Civiles, Generales y Particulares, sobre



MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA

5923 - GENERAL DEHEZA (CBA.)

circulantes eventuales u ocasionales y sus bienes muebles e inmuebles, que desde el inicio, durante el transcurso de la ejecución de las obras y/o trabajos que se preveen ejecutar y mientras duren sus correspondientes períodos de garantía, y que como consecuencia de los mismos resulten afectados, dañados o accidentados, directa o indirectamente, en su integridad física y/o en sus bienes e intereses. (Art. 12º D.M. Nº 578/95).

POR LA EMPRESA:

DE CONFORMIDAD:

AUTORIZACION QUE LA MUNICIPALIDAD OTORGA

1)- Por cuanto la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A.. se ha obligado a dar fiel cumplimiento a la Ordenanza Municipal Nº 578/95 y aceptado las condiciones y exigencias establecidas en la presente Acta, la Municipalidad de General Deheza, por intermedio de su Departamento Ejecutivo, otorga en su favor la correspondiente AUTORIZACION para el inicio de la ejecución de la obra de referencia.

2)- Visto que este Documento, conforme con el Art. 3º Inc. g) de la Ordenanza citada precedentemente, debe ser refrendado por el Concejo Deliberante, queda sujeto a referendum del mismo y por lo tanto la "Autorización" otorgada reviste el carácter de PROVISORIA.

En consecuencia, y una vez producido el refrendado de orden, la misma quedará en firme y por lo mismo adquirirá



3)- La Municipalidad se reserva el derecho de instrumentar todos los medios de controles, administrativos, técnicos y/o de cualesquiera especie, que considere necesarios y más adecuados a los fines de ejercer y aplicar la plena autoridad de orden y contralor - en general y particular para con la obra de que se trata - que institucionalmente le compete.

4)- En consecuencia, la Municipalidad establece un período de 5 días hábiles a contar de la suscripción de la presente Acta para que la Empresa cumplimente la totalidad de los requisitos aquí exigidos.

POR LA EMPRESA

POR LA MUNICIPALIDAD

NOTIFICADA:

RESPONSABLE:



ANEXO I..

Ref.: OBRA "RELEVO GENERAL
DE PLANTEL EXTERIOR"
GENERAL DEHEZA.-

.....

DETALLE APLICACION DERECHOS MUNICIPALES

(ART.39 INC. f) ORD.MUN. Nº 578/95)

1)-CONCEPTO: * REGISTRO DE PLANOS DE PROYECTOS.
* AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRAS Y/O
TRABAJOS.

2)-FUNDAMENTOS: Se tomará como punto de partida para el presente caso el hecho de que las obras o trabajos previsto ejecutar se realizarán en la vía pública (calzadas y veredas en general) en distintos sectores urbanos. Consecuentemente, y para determinar el monto a abonar por estos Derechos, se aplicarán los Indices Unitarios de Precios (IUP) en concepto de "Uso de la Vía Pública" y "Roturas y Reposiciones", detalladas a continuación en punto 3) APLICACION.

3)-APLICACION:

a) Por uso de la vía pública (calzadas y veredas) con materiales, máquinas, equipos, herramientas, escombros y/u otros elementos diversos, IUP= \$/mes 120,00.

b) Por roturas y reposiciones de calzadas pavimentadas, IUP= \$/UR 35,00.

c) Por roturas y reposiciones no pavimentadas, IUP= \$/UR 12,00.

d) Por roturas y reposiciones de veredas pavimentadas, IUP= \$/UR 17,50.

e) Por roturas y reposiciones de veredas no pavimentadas, IUP= \$/UR 6,00.

#NOTA: Cada Unidad de Rotura (UR) se refiere a secciones transversales.

En los casos de roturas longitudinales la UR equivaldrá a 10 m. tanto para calzadas como para veredas.

4)-DATOS: Se tomarán como datos válidos (cantidades) los declarados en el correspondiente proyecto de ejecución presentado por la Empresa, cuya autorización y aprobación solicita.



ANEXO II

Ref.: OBRA "RELEVO GENERAL
DE PLANTEL EXTERIOR"
GENERAL DEHEZA.-

DETALLE APLICACION DEPOSITO GARANTIA OBRA

(ART. 49 ORD. MUN. Nº 578/95)

1)-CONCEPTO: DEPOSITO PARA GARANTIA DE LA CALIDAD DE LAS OBRAS Y TRABAJOS, Y SUS MATERIALES O ELEMENTOS COMPONENTES, EJECUTADOS EN LA VIA Y EL ESPACIO PUBLICO POR LA EMPRESA O POR TERCEROS POR ELLA CONTRATADOS.

2)-FUNDAMENTO: Se tomará como punto de partida el sentido genuino y generalizado que se emplea en la contratación de todo tipo de obras, ya sean públicas o privadas, con la finalidad de resguardar intereses preventivamente por un determinado período posterior a la finalización. En el presente caso, la Empresa en su carácter de comitente contratara a terceros para la ejecución de sus obras y trabajos tomando de ellos los correspondientes depósitos de garantía, resulta razonable exigir de esta una parte o porcentaje de los mismos ya que la Municipalidad resulta participante forzosa de las obras y/o trabajos proyectados (a realizar) por ser la propietaria y administradora de las vías y espacios públicos urbanos (aéreos, de superficie o subterráneos) donde se prevé ejecutar las obras y/o trabajos referidos.

3)-APLICACION: De este modo se tomarán como parte o porcentaje de aplicación un cuarto o lo que es lo mismo un 25 % de los Fondos de Garantía que la Empresa hubiera tomado de sus respectivos contratistas.

4)-DATOS: Se tomarán como datos válidos (cantidades) los declarados en los correspondientes contratos de la locación de Obras, Servicios e Instalaciones que la Empresa celebre para ejecutar el Proyecto cuya autorización y aprobación solicita.



ANEXO III

Ref: OBRA "RELEVO GENERAL
DE PLANTEL EXTERIOR"
GENERAL DEHEZA.-

DETALLES MULTAS INCUMPLIMIENTO ORDENANZA

(ART. 119 ORD.MUN. Nº 578/95)

- 1)-CONCEPTO: DISPOSICION PREVENTIVA FIN PROCURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA.
- 2)-FUNDAMENTO: Se tomará como punto de partida un régimen técnico basado en diversas experiencias operativas realizadas, consistentes en aplicar dentro de un orden progresivo de valores un sistema de puntaje que acusará el monto de la multa a efectivizar según la gravedad de la infracción cometida y el grado de reincidencia de la Empresa, tomando un porcentaje del Valor-Costo del riesgo material implicado en cada caso.
- 3)-APLICACION: De este modo se tomará como porcentaje de aplicación básica mínima (módulo) el 1 % del referido valor-costo del riesgo material implicado en cada caso, teniendo como tope o máxima el 10 %.
- 4)-DATOS: Se tomarán como datos válidos (cantidades) los declarados en la correspondiente Documentación técnica (cómputos, presupuestos y otros indicadores de costos) pertenecientes al proyecto cuya autorización y aprobación solicita.

POR LA EMPRESA

POR LA MUNICIPALIDAD



Ref. OBRA "RELEVO GENERAL
DE PLANTEL EXTERIOR"
GENERAL DEHEZA. -

ACTA DE OBLIGACIONES Y AUTORIZACION

(DOCUMENTO; ART. 3º INC. G - ORD. MUN. Nº 578/95)

En la localidad de General Deheza (Dto. Juárez Celman, Pcia. de Cba.) a los ..DOCE..... días del mes de JUNIO..... del año mil novecientos noventa y cinco se labra la presente Acta por la que la Empresa ..TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM ARGENTINA S.A. con domicilio legal en MAIPU 1210 - 10º PISO CAPITAL FEDERAL, representada en este acto por el Sr. CARLOS LUIS MANCINI, en su carácter de apoderado como lo justifica con la fotocopia de la escritura juramentada que acompaña y se agrega a la presente actuación, se obliga con la Municipalidad local a dar fiel cumplimiento a la Ordenanza Municipal Nº 578/95 y al presente Documento en relación con la Obra: "RELEVO GENERAL DE PLANTEL EXTERIOR", proyectada en espacios Públicos Urbanos y cuya autorización para su ejecución solicita.

OBLIGACIONES QUE LA EMPRESA ACEPTA

1)- Pagar el monto de pesos TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CTVOS.(\$ 3.996,43) en concepto de Derechos Municipales (Art. 3º Inc. f), Ordenanza Municipal Nº 578/95), según detalle adjunto ANEXO I, monto que está sujeto al reajuste que se efectuará luego de presentados los planos definitivos de obra.



- 2)- Pagar el monto de pesos
(\$) en concepto de Depósito de Garantía de
Obra (Art. 4º O. Municipal 578/95) según detalle adjunto
ANEXO II. Con relación al fondo de garantía previsto en la
norma precedentemente citada, TELECOM ARGENTINA S.A.
presenta un escrito firmado por apoderado asumiendo
enteramente la responsabilidad por los daños que puedan
ocasionarse a los bienes del municipio, a los de terceros,
a los de los vecinos de la localidad y a otros prestadores
de servicios instalados en la vía pública en la ejecución
de los trabajos. Garantía que también se otorga por las
obligaciones emergentes de la Ordenanza Nº 578/95, respecto
del cumplimiento de las reglas técnicas y del arte
constructivo que deben observarse en la ejecución de la
obra. Además se compromete a presentar en un plazo máximo
de tres días hábiles fotocopia legalizada de las pólizas de
seguros tomadas por la empresa o la contratista que cubra
las responsabilidades civiles emergentes de los trabajos a
emprenderse.
- 3)- Restaurar y/o restituir todos los bienes y/o elementos
públicos y/o privados existentes en los espacios urbanos
(públicos y/o privados) tanto a niveles subterráneos, de
superficie ó aéreos, que resulten afectados por las obras
a ejecutarse (Art. 5º O.M. Nº 578/95).
- 4)- Tomar bajo su exclusiva responsabilidad los daños que
ocacionare a terceros o a los servicios existentes
(subterráneos, de superficie ó aéreos) durante el
transcurso de la ejecución de las obras y mientras dure su
período de garantía (Art. 6º O.M. Nº 578/95).
- 5)- Adoptar todos las medidas de precaución y seguridad



obras y/o trabajos a ejecutarse, a los fines de evitar todo tipo de daños, accidentes y/o perjuicios a terceros o a los servicios existentes debiendo comunicar de inmediato a la Municipalidad y al Organismo o Repartición de competencia, cualquier tipo de daño o anomalía que - no obstante - se pudieran producir, solicitando en ese mismo acto las correspondientes instrucciones para efectuar las reparaciones, restituciones o restauraciones que en cada caso se requiera. (Art. 6º O.M. Nº 578/95).

6)- Que en caso de incumplimiento por su parte de lo previsto por la Ordenanza Municipal Nº 578/95, la Municipalidad intervenga las obras o trabajos y aplique las multas pertinentes y cuando - a su criterio - considere que dichas obras y/o trabajos afecten significativamente el tránsito automotor o peatonal y/o importen un peligro para la seguridad pública disponga la inmediata paralización de los mismos, el retiro de todos los elementos implantados o depositados, la adopción de todas las medidas que considere necesarias para salvaguardar debidamente sus responsabilidades e intereses; y cuando - no obstante - no obtuviere de parte de la empresa el inmediato acatamiento de las instrucciones y/u observaciones emanadas, proceda a la realización directa - o por terceros - de las obras y/o trabajos surgidos como previsión o imprevisión con cargo a la Empresa, imputando el costo al Depósito de Garantía establecido. (Art. 7º O.M. Nº 578/95).

7)- Que la Municipalidad varíe el inicio (Apertura) y/o el término (Plazo) de las obras y/o trabajos a realizarse, cuando así lo considere necesario en prevención de inconvenientes que éstos pudieran generar. (Art. 9º O.M. Nº



8)- Disponer y responsabilizarse del personal, equipos y planes necesarios para realizar las obras y/o trabajos previstos en tiempos y formas. (Art. 10º inc. a), O.M. Nº 578/95).

9)- Colocar todos los dispositivos de seguridad peatonales y/o vehiculares necesarios en cada caso, según el tipo de obras y/o trabajos que fueran a ejecutarse, de conformidad con las exigencias de la Municipalidad. (Art. 10º inc. b), O.M. Nº 578/95).

10)- Colocar todos los dispositivos de precauciones y señalizaciones viales, peatonales y/o especiales necesarios en cada caso, según el tipo y condiciones particulares de las obras y/o trabajos que fueran a ejecutarse, de conformidad con las exigencias de la Municipalidad. (Art. 10º inc. c) O.M. Nº 578/95).

11)- Pagar las multas que le puedan corresponder como consecuencia del incumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 578/95 y/o de las pautas establecidas en el presente Documento, cuyas modalidades de aplicación y montos a efectivizar serán determinados por la Municipalidad en cada caso en particular, según detalle adjunto ANEXO III. (Art. 11º O.M. Nº 578/95).

12)- Tomar bajo su exclusivo cargo todo tipo de responsabilidades Civiles, de Gestión Administrativa, de Coordinación Técnica y de Interacción Operativa con los terceros - concurrentes forzosos - que al momento del inicio, durante el transcurso de la ejecución de las obras y/o trabajos que se preveen realizar y mientras duren sus correspondientes períodos de garantía, tengan existencia física vigente y ejerzan derechos reales adquiridos en los

aéreos, en carácter de propietarios de redes e instalaciones y/o de prestadores de servicios tanto públicos como privados, y que como consecuencia de dichas obras y/o trabajos resulten afectados necesaria o accidentalmente, directa o indirectamente, en sus bienes e intereses. (Art. 12º O.M. Nº 578/95).

13)- Tomar bajo su exclusivo cargo todo tipo de responsabilidades Civiles, de Gestiones, tratos y resarcimientos - si correspondieren - con los propietarios frentistas - privados o públicos - que al momento del inicio, durante el transcurso de la ejecución de las obras y/o trabajos que se preveen realizar y mientras duren sus correspondientes periodos de garantía, y que como consecuencia de los mismos resulten afectados necesaria o accidentalmente, directa o indirectamente, en sus bienes e intereses. (Art. 12º O.M. Nº 578/95).

14)- Tomar bajo su exclusivo cargo todo tipo de responsabilidades Civiles, Generales y Particulares, sobre personas empleadas o contratadas, o transeúntes o circulantes eventuales u ocasionales y sus bienes muebles e inmuebles, que desde el inicio, durante el transcurso de la ejecución de las obras y/o trabajos que se preveen ejecutar y mientras duren sus correspondientes periodos de garantía, y que como consecuencia de los mismos resulten afectados, dañados o accidentados, directa o indirectamente, en su integridad física y/o en sus bienes e intereses. (Art. 12º O.M. Nº 578/95).

POR LA EMPRESA:



DE CONFORMIDAD:

DE CARLOS J. MANCINI



AUTORIZACION QUE LA MUNICIPALIDAD OTORGA

1)- Por cuanto la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A.. se ha obligado a dar fiel cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 578/95 y aceptado las condiciones y exigencias establecidas en la presente Acta, la Municipalidad de General Deheza, por intermedio de su Departamento Ejecutivo, otorga en su favor la correspondiente AUTORIZACION para el inicio de la ejecución de la obra de referencia.

2)- Visto que este Documento, conforme con el Art. 3º Inc. g) de la Ordenanza citada precedentemente, debe ser refrendado por el Concejo Deliberante, queda sujeto ad-referendum del mismo y por lo tanto la "Autorización" otorgada reviste el carácter de PROVISORIA.

En consecuencia, y una vez producido el refrendado de orden, la misma quedará en firme y por lo mismo adquirirá el status de DEFINITIVA.

3)- La Municipalidad se reserva el derecho de instrumentar todos los medios de controles, administrativos, técnicos y/o de cualesquiera especie, que considere necesarios y más adecuados a los fines de ejercer y aplicar la plena autoridad de orden y contralor - en general y particular para con la obra de que se trata - que institucionalmente le compete.

4)- En consecuencia, la Municipalidad establece un periodo de 5 días hábiles a contar de la suscripción de la presente Acta para que la Empresa cumplimente la totalidad de los requisitos aquí exigidos.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA

5923 - GENERAL DEHEZA (CBA.)

000312

POR LA EMPRESA

NOTIFICADA: *[Firma]*



POR LA MUNICIPALIDAD

[Firma]
ATQ. JOSE SANTIAGO ALMADA

SECRETARIO

RESPONSABLE: OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

C O N S T A N C I A : Visto, modifícase el monto de \$ 3.996,43 declarado en concepto/ de Derechos Municipales (Art. 3° Inc. f, Ord. Municipal N° 578/ 95) en punto 1 (Obligaciones que la Empresa Acepta) por el de \$ 4.356,43 según detalle presentado por la Empresa de fecha 13/6/ 95, abonado el 16/6/95 y por el cual la Municipalidad otorgó Re cibo N° 01-12300. -----



[Firma]
ATQ. JOSE SANTIAGO ALMADA
SECRETARIO
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

V I S T O; y considerando que el presente Documento se corresponde debidamente con Or denanza N° 578/95 y satisface las exigencias en ella establecidas, este // Concejo Deliberante dispone:

ART.1°) REFRENDASE de conformidad este Documento y sus anexos correspon-// dientes.

ART.2°) DESE CURSO a los fines de que hubiere lugar.

General Deheza, 16 de junio de 1995. -----

[Firma]
PATRICIA A. MOLINA DE GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante



[Firma]
MIGUEL VICENTE FERRERO
Vice-presidente Primero a/c
Presidencia Concejo Deliberante



ANEXO I..

Ref.: OBRA "RELEVO GENERAL
DE PLANTEL EXTERIOR"
GENERAL DEHEZA.-

DETALLE APLICACION DERECHOS MUNICIPALES

(ART.32 INC. f) ORD.MUN. Nº 578/95)

1)-CONCEPTO: * REGISTRO DE PLANOS DE PROYECTOS.
* AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRAS Y/O
TRABAJOS.

2)-FUNDAMENTOS: Se tomará como punto de partida para el presente caso el hecho de que las obras o trabajos previsto ejecutar se realizarán en la vía pública (calzadas y veredas en general) en distintos sectores urbanos. Consecuentemente, y para determinar el monto a abonar por estos Derechos, se aplicarán los Indices Unitarios de Precios (IUP) en concepto de "Uso de la Vía Pública" y "Roturas y Reposiciones", detalladas a continuación en punto 3) APLICACION.

3)-APLICACION:

a) Por uso de la via pública (calzadas y veredas) con materiales, máquinas, equipos, herramientas, escombros y/u otros elementos diversos, IUP= \$/mes 120,00.

b) Por roturas y reposiciones de calzadas pavimentadas, IUP= \$/UR 35,00.

c) Por roturas y reposiciones no pavimentadas, IUP= \$/UR 12,00.

d) Por roturas y reposiciones de veredas pavimentadas, IUP= \$/UR 17,50.

e) Por roturas y reposiciones de veredas no pavimentadas, IUP= \$/UR 6,00.

#NOTA: Cada Unidad de Rotura (UR) se refiere a secciones transversales.

En los casos de roturas longitudinales la UR equivaldrá a 10 m. tanto para calzadas como para veredas.

4)-DATOS: Se tomarán como datos válidos (cantidades) los declarados en el correspondiente proyecto de ejecución presentado or la Empresa, cuya autorización y aprobación solicita.


POR LA EMPRESA

Dr. CARLOS I. MANCINI
CONTADOR




POR LA MUNICIPALIDAD

Arq. JOSE SANTIAGO ALMADA
SECRETARIO
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



ANEXO II

Ref.: OBRA "RELEVO GENERAL
DE PLANTEL EXTERIOR"
GENERAL DEHEZA.-

DETALLE APLICACION DEPOSITO GARANTIA OBRA

(ART. 42 ORD.MUN. N° 578/95)

1)-CONCEPTO: DEPOSITO PARA GARANTIA DE LA CALIDAD DE LAS OBRAS Y TRABAJOS, Y SUS MATERIALES O ELEMENTOS COMPONENTES, EJECUTADOS EN LA VIA Y EL ESPACIO PUBLICO POR LA EMPRESA O POR TERCEROS POR ELLA CONTRATADOS.

2)-FUNDAMENTO: Se tomará como punto de partida el sentido genuino y generalizado que se emplea en la contratación de todo tipo de Obras, ya sean públicas o privadas, con la finalidad de resguardar intereses preventivamente por un determinado periodo posterior a la finalización. En el presente caso, la Empresa en su carácter de comitente contratará a terceros para la ejecución de sus obras y trabajos tomando de ellos los correspondientes depósitos de garantía, resulta razonable exigir de ésta una parte o porcentaje de los mismos ya que la Municipalidad resulta participe forzosa de las obras y/o trabajos proyectados (a realizar) por ser la propietaria y administradora de las vías y espacios públicos urbanos (aéreos, de superficie o subterráneos) donde se preveé ejecutar las obras y/o trabajos referidos.

3)-APLICACION: De este modo se tomarán como parte o porcentaje de aplicación un cuarto o lo que es lo mismo un 25 % de los Fondos de Garantía que la Empresa hubiera tomado de sus respectivos contratistas.

4)-DATOS: Se tomarán como datos válidos (cantidades) los declarados en los correspondientes contratos de la locación de Obras, Servicios e Instalaciones que la Empresa celebre para ejecutar el Proyecto cuya autorización y aprobación solicita.

POR LA EMPRESA



Almada
POR LA MUNICIPALIDAD
Arq. JOSE SANTIAGO ALMADA
SECRETARIO
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



ANEXO III

Ref: OBRA "RELEVO GENERAL
DE PLANTEL EXTERIOR"
GENERAL DEHEZA.-

DETALLES MULTAS INCUMPLIMIENTO ORDENANZA

(ART. 112 ORD.MUN. N2 578/95)

- 1)-CONCEPTO: DISPOSICION PREVENTIVA FIN PROCURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA.
- 2)-FUNDAMENTO: Se tomará como punto de partida un régimen técnico basado en diversas experiencias operativas realizadas, consistentes en aplicar dentro de un orden progresivo de valores un sistema de puntaje que acusará el monto de la multa a efectivizar según la gravedad de la infracción cometida y el grado de reincidencia de la Empresa, tomando un porcentaje del Valor-Costo del riesgo material implicado en cada caso.
- 3)-APLICACION: De este modo se tomará como porcentaje de aplicación básica mínima (módulo) el 1 % del referido valor-costo del riesgo material implicado en cada caso, teniendo como tope o máxima el 10 %.
- 4)-DATOS: Se tomarán como datos válidos (cantidades) los declarados en la correspondiente Documentación técnica (cómputos, presupuestos y otros indicadores de costos) pertenecientes al proyecto cuya autorización y aprobación solicita.


POR LA EMPRESA

DR. CARLOS L. MANCINI
COORD. J. Oficina Centro Norte
Telecom Argentina - Franco Telecom SA




POR LA MUNICIPALIDAD
Arq. JOSE SANTIAGO ALMADA
SECRETARIO
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA

5923 - GENERAL DEHEZA (CBA.)

DECRETO Nº: 20/95 "B"

V I S T O:

Que el concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza Nº 578/95 en sesión ordinaria el día 11 de Mayo de 1995, por la cual se reglamenta el Uso del Espacio Público.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49 Inc. 1º de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art. 1º.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº 578/95 sancionada por el Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 11 de Mayo de 1995.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 9 de Junio de 1995.